

RESOLUCION N° 0425  
NEUQUÉN, 02 AGO 2020

**VISTO:**

Los Decretos nacionales N° 297/20 y sus prórrogas, 520/20, 576/20 y 605/20, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 587/20, 608/20, 610/20, 689/20 y 766/20, las Resoluciones provinciales N° 29/20, 32/20 y 53/20, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, 311/20, 330/20, 350/20, 377/20 y 497/20 y las Resoluciones municipales N° 313/20 y 332/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

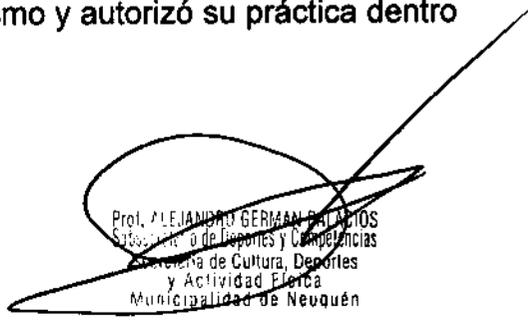
Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

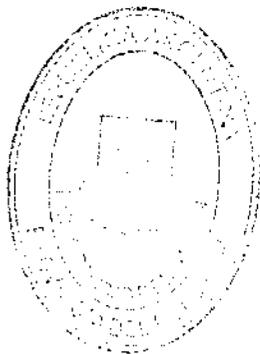
Que, con el propósito de proteger la salud pública mediante el Decreto nacional N° 297/20, y sus sucesivas prórrogas, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que el gobierno nacional y provincial fueron autorizando en forma paulatina distintas actividades y servicios, exceptuándolas del mencionado aislamiento social, preventivo y obligatorio, siempre que se verificaran los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica establecidos;

Que, en ese marco, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 587/20, autorizó inicialmente, como prueba piloto, desde el 30 de mayo al 31 de mayo de 2020 inclusive, y dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las practiquen, las actividades físicas relativas a running individual sin circuitos, ciclismo individual, kitesurf, canotaje, hipismo y golf, como así también, con un límite máximo de dos jugadores, paddle, tenis, squash y pelota paleta;

Que atento que la referida norma provincial, invitó a los Municipios a adoptar medidas similares, mediante Decreto municipal N° 289/20, el Intendente municipal adhirió al mismo y autorizó su práctica dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN BALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén



0425-20

Que posteriormente el gobierno provincial a través del Decreto N° 608/20 nuevamente autorizó el ejercicio de esas mismas actividades, a partir del 05 de junio del corriente año, en todo el territorio provincial, los días viernes, sábado y domingo, entre las 8:00 y las 20:00 horas, pero dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las practiquen, y añadió, en los mismos días y horarios, las actividades físicas relativas a tiro deportivo y con arco en circuitos habilitados, patín individual y pesca individual en espacios y ambientes habilitados;

Que, en el mismo decreto, a partir de la misma fecha y dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las practiquen, pero sólo los días viernes y sábado en el mismo horario, el gobierno provincial autorizó las actividades físicas relativas a enduro y motocross en circuitos habilitados;

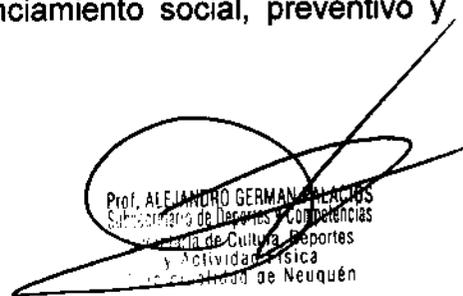
Que atento que el referido decreto provincial invitó a los Municipios a adoptar medidas similares, el gobierno municipal consideró oportuno y necesario adherir a las previsiones normativas allí dispuestas para la ciudad de Neuquén, a través del Decreto municipal N° 304/20, excluyendo kitesurf, atento no practicarse esta disciplina deportiva en nuestra ciudad, ya que no cuenta con espejos de agua para su ejercicio, como así también se suprimió la pesca individual en espacios y ambientes habilitados, ya que la temporada para practicarla dentro del ejido municipal, cerró el día 31 de mayo de 2020;

Que, sin perjuicio de ello, atento que la norma provincial citada no aprobó protocolos sanitarios básicos para el ejercicio de las actividades físicas que autorizó, se facultó a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar los mismos, mediante Resolución, sólo respecto de aquellas actividades físicas que se autorizaron dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, mediante el citado Decreto municipal N° 304/20;

Que consecuentemente mediante Resolución N° 313/20, desde esta Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, se elaboraron y se aprobaron dichos protocolos;

Que cabe resaltar que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 610/20 adhirió al Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Provincia del Neuquén



0425-20

obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que mediante el mismo, se amplió a los días jueves, viernes, sábados y domingos, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las actividades físicas, autorizadas por artículo 2° del Decreto N° 608/20, y a los días jueves, viernes y sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las actividades físicas relativas a enduro y motocross en circuitos habilitados;

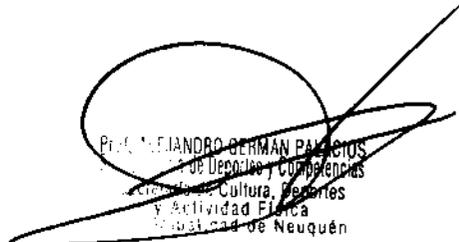
Que el gobierno municipal adhirió a esta nueva fase denominada "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", mediante Decreto municipal N° 311/20, prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, y amplió los días y horarios de las actividades físicas que se practican en el ejido municipal de acuerdo a los protocolos aprobados mediante Resolución municipal N° 313/20;

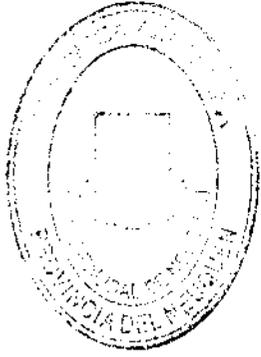
Que a través de la Resolución provincial N° 29/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, se amplió a partir del 15 de junio de 2020, a los días miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y feriados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de actividades físicas relativas a running individual sin circuitos, ciclismo individual, canotaje, kitesurf, hipismo, golf, tiro deportivo y con arco en circuitos habilitados, y patín individual y pesca en espacios y ambientes habilitados, como así también, con un límite máximo de dos jugadores, paddle, tenis, squash y pelota paleta;

Que asimismo se amplió a partir de la misma fecha, a los días miércoles, jueves, viernes, sábado y feriados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, el ejercicio de las actividades físicas relativas a enduro y motocross en circuitos habilitados, y se autorizaron los días miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y feriados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de actividades físicas relativas a gimnasia (entrenamiento individual), boxeo (entrenamiento individual), buceo, y con un límite máximo de dos jugadores, badmington y tenis de mesa;

Que atento que la referida resolución ministerial invita a los Municipios a adoptar medidas similares, el gobierno municipal adhirió mediante Decreto municipal N° 330/20 a las previsiones normativas allí dispuestas, de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos aprobados mediante la referida Resolución municipal N° 313/20;

Que sin perjuicio de ello, atento que la norma provincial no aprobó protocolos sanitarios básicos para el ejercicio de las nuevas actividades físicas que autorizó, fue necesario volver a facultar a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar los mismos;

  
Prof. ALEJANDRO BERMAN PALETOS  
Secretaría de Desarrollo y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Ciudad de Neuquén



0425-20

Que en cumplimiento de lo allí dispuesto, desde esta Secretaría se emitió la Resolución municipal N° 332/20, aprobando los protocolos de las nuevas actividades autorizadas;

Que mediante Resolución provincial N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial dispuso, -entre otras medidas-, en relación a las actividades físicas previstas en el Decreto provincial N° 608/20 y en la Resolución N° 29/20, a las que se adhirió por los Decretos municipales N° 304/20 y 330/20, respectivamente, limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes, el Intendente de la ciudad de Neuquén adhirió a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, mediante Decreto municipal N° 350/20;

Que a través del Decreto nacional N° 576/20 se prorrogó hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, con excepción del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, que se encuentra alcanzado, desde el 1° hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, por la medida de aislamiento, social, preventivo y obligatorio, declarando las actividades y servicios esenciales, y exceptuando a las personas afectadas a los mismos, que podrán realizarse sujetos a los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se prorrogó hasta el 30 de Junio de 2020 el Decreto provincial N° 610/20, a cuyo artículo 1° el gobierno municipal había adherido a través del Decreto N° 311/20, y entre otras medidas de relevancia, también limitó en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas por Decreto Provincial N° 608/20 y normas derivadas, exclusivamente a los días Viernes y Sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", y las condiciones de su aplicación;

Que por su parte el gobierno provincial, mediante Decreto N° 766/20, adhirió a dicha norma y prorrogó desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20, al cual el gobierno municipal

Prof. ALEJANDRO GERMAN BALCIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén



0425-20

adhirió mediante Decreto N° 377/20, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas y para establecer requisitos adicionales para su realización, entre otras;

Que en virtud del estado actual de la pandemia y las capacidades del sistema de salud, el Ministro Jefe de Gabinete a través de la Resolución Ministerial 53/20, autorizó, a partir del lunes 3 de agosto de 2020, en todo el territorio provincial, pero dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las realicen, la práctica de tenis y paddle en modalidad dobles, deportes de combate en modalidad individual, personal training, escalada deportiva, aeromodelismo, yachting y fútbol sólo en las localidades sin transmisión comunitaria del virus, en modalidad sectorizada, sin contacto, con hasta 10 personas y sin uso de vestuarios;

Que también amplió, en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, los días y horarios para la práctica de las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 608/20 y normas derivadas, a los días lunes a sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, a las que se adhirió mediante Decretos municipales N° 304/20 y N° 330/20;

Que asimismo dispuso que las actividades deportivas autorizadas para el aglomerado de la ciudad de Neuquén, se podrán practicar de acuerdo a la terminación del DNI, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas, al que el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 377/20;

Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución provincial N° 53/20, mediante el Decreto municipal N° 497/20, facultando en el mismo a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, los protocolos para el ejercicio de las actividades deportivas y sus modalidades, que fueran autorizadas por el artículo 5° del mencionado Decreto municipal, habiéndose excluido el yachting por no ser una disciplina que se practique dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, como así tampoco el fútbol, por no encontrarse la ciudad de Neuquén, dentro de las localidades autorizadas a practicarlo;

Que para cumplir con dicho cometido y emitir los protocolos para el correcto ejercicio de las diferentes actividades habilitadas, se realizaron las consultas pertinentes con los representantes institucionales de cada disciplina a habilitar;

Que consecuentemente desde la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, se han elaborado dichos protocolos y resulta

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Secretaría de Deportes y Competencias  
Gobierno de la Provincia de Neuquén  
Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física  
Institución de Neuquén

0425-20

necesaria su aprobación a los fines de su efectiva aplicación;

Que corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE y ACTIVIDAD FÍSICA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) APRUÉBANSE** los protocolos sanitarios para la práctica, dentro ----- del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, de las actividades físicas relativas a tenis y paddle (modalidad dobles), deportes de combate (entrenamiento individual), personal training, escalada deportiva y aeromodelismo, los que como **ANEXO ÚNICO** forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) COMUNÍQUENSE** los protocolos aprobados por el artículo 1º de ----- la presente norma legal, a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, al señor Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, y **NOTIFÍQUENSE** los mismos a las autoridades de las entidades deportivas vinculadas a las disciplinas autorizadas.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SERENELLI



Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2295</u>
Fecha ....10... / .....08... / 2020

## ANEXO ÚNICO

### RECOMENDACIONES GENERALES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

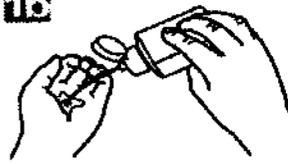
- La higiene de manos, de manera frecuente, es la medida principal de prevención y control de la infección:
- Después de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, llaves, animales, ir al baño
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.
- Ventilación de ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- La limpieza de superficies se recomienda que sea húmeda y frecuente de objetos y superficies, con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.
- Los elementos de protección personal (barbijos, guantes descartables y mascarar óculo facial), deben ser adecuados al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.
- Utilizar Elementos de Protección Personal (EPP), o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante. La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico.
- Se establece que los menores no podrán concurrir a estas actividades y espacios hasta tanto se libere la vuelta a clases en el sistema educativo formal.

1a



Deposita en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b



2



Frótase las palmas de las manos entre sí;

3



Frótase la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótase las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótase el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



Frótase con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrápaselo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótase la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

## PROCOLOS SANITARIOS POR DISCIPLINA DEPORTIVA

### 1.- TENIS Y PADDLE (EN MODALIDAD DOBLE)

- Se incorpora la modalidad dobles, debiéndose respetar los protocolos aprobados oportunamente.

### 2.- DEPORTES DE COMBATE (ENTRENAMIENTO INDIVIDUAL)

- Se entiende por deportes de combate a las disciplinas mencionadas a continuación: Karate (en sus distintas escuelas y modalidades), Judo, Kendo, Iaido, Tae Kwon do, Aikido, Jiu Jitsu, Ninjutsu, Kung-fu, Sipalki, Kempo Karate, Muay Thai, Krav Maga, Kapap, Capoeira, Tai Chi Chuan, Pa-kua, Wing Sun y sus variantes, Hapkido, Kumdo, Kali Filipino, Eskrima y variantes, Kobudo, Esgrima europea en sus distintas modalidades, Sabate y similares, lucha grecorromana, Sambo, Systema, Esgrima Criolla, Vale Tudo, Luta Livre, Kick Boxing, Artes Marciales Mixtas.
- Toda práctica durante este periodo, se realizará sin que haya contacto físico entre compañeros y compañeras y manteniendo distancia de bioseguridad de 2 metros entre ellos.
- Hasta tanto la autoridad de aplicación no indique lo contrario, la asistencia deberá realizarse conforme al número de DNI habilitado para circular.
- Se extremarán en el lugar de práctica, medidas de limpieza antes y después de las mismas.
- Los espacios de ingreso y egreso deberán estar debidamente señalados a efecto de que no se produzcan aglomeraciones ni cruce entre practicantes.
- Se dispondrán elementos de desinfección en la entrada y la salida de los locales de práctica.
- No se permite aglomeramiento de personas en espera ni reuniones sociales. En caso de reunirse para dar indicaciones breves por parte del entrenador se hará respetando la distancia social correspondiente de 2 metros entre cada persona.
- Cada practicante llevará el material necesario para el entrenamiento junto con elementos de desinfección personal que no se compartirán bajo ninguna circunstancia.
- Todos los deportistas deberán realizar una declaración jurada indicando que no poseen ningún síntoma compatible con Covid-19 y que conocen los procedimientos de bioseguridad para evitar contagios.
- La institución o en su defecto el instructor, guardará por 20 (veinte) días el listado de asistentes a clases.
- Se programarán entrenamientos con números limitados de participantes por m<sup>2</sup> del espacio, y de acuerdo a la particularidad de cada disciplina.
- Los turnos y lugares de clases se asignarán previamente por modalidad electrónica.
- La hidratación será personal, no habrá posibilidad de utilización de bidones comunes o similares.
- No se permite el uso de vestuarios y se recomienda utilizar los baños en caso de fuerza mayor.

- Los practicantes deberán concurrir previamente cambiados.
- En caso que se utilicen armas y elementos de entrenamiento serán de uso personal exclusivo y deberán estar debidamente desinfectados en forma previa con solución de alcohol etílico diluido en proporción 70/30 u otro similar.
- Los deportistas deberán utilizar tapabocas o máscaras faciales durante todo el tiempo.
- Una vez finalizado el entrenamiento, dejarán liberado el espacio para ingreso de otro grupo, que no comenzará hasta no estar desocupado y aseado completamente el ambiente.
- Se desaconseja el uso del kiai y gritos en las prácticas de artes marciales.
- Menores: no asistirán hasta el inicio de las actividades escolares formales en la provincia de Neuquén.
- No se aceptan acompañantes en las prácticas.
- Se aplicarán excepciones a las restricciones de edad, a los pedidos debidamente fundados y documentados en caso de atletas de alto rendimiento que ya se encuentren representando formalmente a la Nación, a la Provincia de Neuquén o a la Municipalidad de Neuquén. Dichas solicitudes se tramitarán con la autoridad de aplicación de la Municipalidad de Neuquén.

### **3.- PERSONAL TRAINERS**

#### **Pautas Generales**

- Se respetarán días y franjas horarias limitantes en caso de estar vigente alguna al momento de la habilitación.
- El profesor deberá constantemente vigilar e indicar que mantengan distanciamiento social delante y detrás en el caso de que realicen trote, de 10mts. mínimo entre alumnos.
- Todas las personas deberán tener durante la actividad su DNI.
- Se podrán utilizar distintos sectores de la ciudad para circular, sin detención alguna y buscando lugares que sean de baja densidad de circulación de personas.
- No está permitido elongar en juegos o aparatos de gimnasia al aire libre, sino que deberán buscar sectores sin personas alrededor, y manteniendo distancia de 2,5 metros entre practicantes.
- Será una actividad que admitirá hasta 10 personas al aire libre, respetando todas las indicaciones de bioseguridad, siendo el profesor el responsable del cumplimiento de las mismas.
- La duración de estas actividades deberá ser de hasta 50 minutos, como máximo.
- Todas las personas deberán utilizar tapaboca antes, durante y después de la actividad.
- Cada alumno deberá firmar una declaración jurada de buena salud y compromiso de aviso en caso de algún síntoma de COVID-19 que deberá tener el entrenador/profesor.
- SERÁ OBLIGACIÓN del profesor llevar un listado de cada entrenamiento con los presentes, el cual DEBERÁ GUARDAR por 20 días. Este servirá para poder identificar contactos estrechos en los entrenamientos en caso de encontrar un positivo dentro de esos días, y poder dar aviso correspondiente a las autoridades.

0425-20

- Todos deberán tener elementos de hidratación o comestibles (barras de cereales u otros), que no compartirán, asimismo deberán prever la disposición final de residuos en lugares habilitados para ello o en el propio domicilio.
- Los practicantes vendrán cambiados desde sus hogares.
- Es obligatorio llevar kit de desinfección personal (alcohol en gel o diluido 70-30), toalla personal.
- Sugerimos realizar actividades de intensidad media/baja debido a la cantidad de días sin actividad física.
- No realizar actividad física ante la presencia de cualquier síntoma compatible con COVID19.
- El alumno se comprometerá dar aviso al profesor en caso de algún síntoma compatible con COVID 19, a fin de activar el protocolo correspondiente.
- Los turnos se reservarán en forma previa por medios electrónicos.

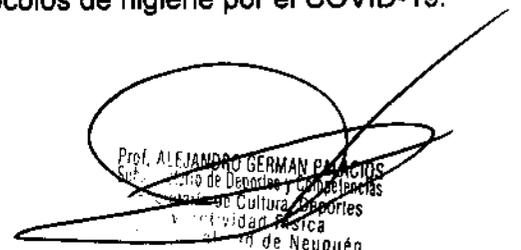
#### **4.- ESCALADA DEPORTIVA**

- Se ingresará al lugar de práctica con calzado limpio, para ello se realizará a una higienización del mismo en solución clorada en el acceso al establecimiento.
- Será obligatorio la higiene de manos con solución de alcohol o alcohol en gel al momento de ingresar.
- Se señalará en el lugar de práctica con indicaciones para circular en el local sin cruzarse ni detenerse, higiene y limpieza en el lugar, uso de tapabocas y cualquier otra indicación de carácter preventivo.
- Los practicantes deberán firmar una declaración jurada dando testimonio de conocer los protocolos de bioseguridad de prevención de contagios de COVID-19, dando fe que no se encuentran infectados y que no asistirán a clases en caso de tener síntomas compatibles con la enfermedad.
- En el lugar de práctica los instructores llevarán listados de asistencia con datos de contacto que deberán guardar por 20 días en caso de que se necesite informar algún caso a las autoridades sanitarias.
- Será obligatorio el uso de tapaboca o barbijo.
- Se habilitará un lugar ad hoc para dejar ropa y mochilas distanciadas unas de otras.
- Cada participante deberá concurrir con su hidratación personal. No se permitirá compartir elementos personales, alimentos o hidratación.
- No se permitirán acompañantes dentro de las instalaciones.
- En las prácticas, no se permitirá contacto personal.
- No se permitirá circular descalzo.
- Los practicantes deberán llegar cambiados a las instalaciones deportivas.

#### **5.- AEROMODELISMO**

##### **Establecimiento**

- Cada club deberá tener un plano de acceso y salida tanto del predio como de las pistas, y en lo posible el circuito de ingreso y egreso no deberán coincidir y deberán estar marcados.
- Deberá tener expuesto cartelera con protocolos de higiene por el COVID-19.



Prof. ALEJANDRO GERMAN PAOLUCCI  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Ministerio de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Ciudad de Neuquén

0425-20

- El club se mantendrá cerrado al público, se admite el acceso a aquellos participantes que tienen turnos asignados.
- La institución tendrá un "encargado o responsable sanitario" de llevar el registro de control diario de ingreso del personal, proveedores y de los deportistas, como así también será el responsable de hacer cumplir los protocolos y en caso sospechoso, informar a las autoridades sanitarias.
- En lo posible se sugiere obtener turnos y realizar pagos por medios electrónicos. En casos de no poder realizarse, debe realizarse en el lugar, con la menor demora posible.
- El club habilitará solamente las pistas. Permanecerán cerrados camarines, vestuarios, proveedurías y/o comedores.
- El factor de ocupación y gestión de las instalaciones y espacios cerrados será de 1 (una) persona por cada 20 (veinte) metros cuadrados, solo contemplando las áreas cubiertas, en especial si se trata de la realización de alguna actividad puertas adentro.

### **Ingresos**

- Registro de Ingreso: El club contará con un registro de ingreso diario.
- En el club habrá un solo ingreso y otra vía de egreso. Se señalizarán las áreas de atención al público (2 metros entre personas).
- Al finalizar la actividad deberán retirarse inmediatamente del establecimiento (hasta 5 minutos de permanencia)
- No está permitido el ingreso al público en general, ni de acompañantes, salvo el caso de que el/la aeromodelista sea menor de edad que deberá estar acompañado/a por una sola persona mayor de edad.
- El/la aeromodelista deberá ingresar con tapabocas y mantenerlo puesto.

### **Distanciamiento Social**

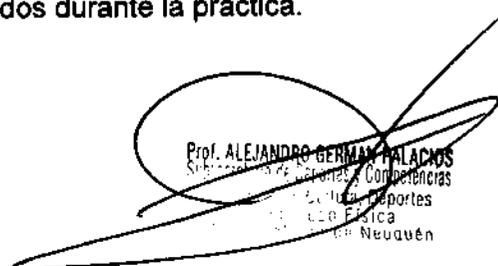
- Mantener en todo momento una distancia de 2 metros como mínimo con los demás participantes.
- Evitar saludo físico.
- Las acciones conjuntas, se harán en grupos reducidos, con turnos para que coincidan en el terreno, el mínimo número de aeromodelismo, los grupos no pueden exceder las 10 personas.

### **Turnos**

- Se podrá ingresar sólo con Turno, otorgado previamente vía on-line, WhatsApp o por teléfono
- Los turnos duran 60 minutos, teniendo un tiempo de 15 minutos aproximados entre turno y turno, para limpieza y desinfección de elementos dependiendo la actividad.
- En el caso de los clubes o espacios que posean más de una pista, los turnos serán dados con una diferencia de entre 15 y 20 minutos entre canchas, para evitar coincidir en el ingreso.

### **Elementos Deportivos**

- Todos los elementos a utilizar, deben ser personales.
- Los aeromodelistas no podrán compartir ningún material, alimentos ni bebidas.
- Al finalizar la práctica se deberán desinfectar con las soluciones correspondientes, los utensilios utilizados durante la práctica.



Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Cultura y Deportes  
de Física  
Neuquén

0425-20

### **Baños/ Vestuario**

- Duchas y vestuarios permanecerán cerrados.
- Se deberán proveer todos los elementos recomendados para la correcta higiene de manos y calzado al ingreso y salida del predio.
- Cada 2 hs se realizará una desinfección de 15 minutos en cada baño.

### **Desinfección y Ventilación**

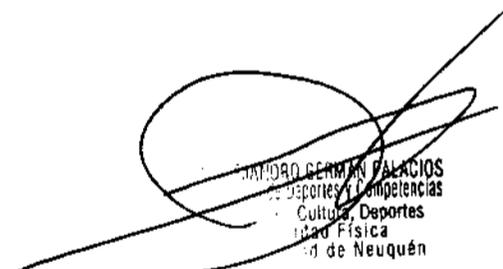
- Previo a la apertura de las instalaciones, las mismas serán desinfectadas, con solución lavandina-agua.
- Se incorpora en el acceso al establecimiento, una alfombra de hipoclorito diluido para que el socio haga la limpieza correspondiente del calzado al ingreso.
- Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria. No podrán habilitarse para su uso, aquellos espacios que no tengan posibilidad de ser ventilados.

### **Personal**

- El uso de barbijo/tapa boca, mascara facial es obligatorio para todo el personal.
- Respetar 2 metros de distancia con el resto del personal o socio.
- Los elementos de utilización del personal, serán provisto por el club, para asegurar condiciones de higiene.

### **Incumplimiento**

- Constatando el incumplimiento de las reglas de este protocolo, el personal del Club está autorizado a dar por concluido el turno y solicitar a los jugadores que se retiren de inmediato, esto, sin perjuicio de las sanciones sociales o de otro tipo que puedan corresponderles.



GERARDO GERMAN PALACIOS  
de Deportes y Competencias  
Cultura, Deportes  
Educación Física  
Ciudad de Neuquén